



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Barranquilla **14 SET. 2018**

Señor  
**FRANCISCO CORREDOR RAMIREZ**  
Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de Enero de 2011), y en vista de que en el Derecho de Petición recibido en esta entidad bajo el consecutivo N°008107 del 30 de agosto de 2018 no se indicó dirección para recibir comunicaciones, conforme a lo reportado por la empresa de correspondencia, la Corporación procede a surtir el trámite de la Notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N°005533 de fecha 11 de septiembre de 2018** emitido por el Director General de la CRA, a través del cual, se da respuesta a la mencionada Petición. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA-Atlántico y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy **14 SET. 2018** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **20 SET. 2018**

La notificación del **Oficio N°005533 de fecha 11 de septiembre de 2018**, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, esto es el día **21 SET. 2018**

Anexo: copia del citado oficio.

*Alberto Escobar*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Juvenal Cudris Bustamante – Asesor Externo *CA*  
Revisó: Gloria María Taibel Arroyo – Profesional Especializada *CSA*  
V.B.: Dra. Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **11 SET. 2018**

**E-005533**

Señor  
**FRANCISCO CORREDOR RAMIREZ**  
**C.C. 8.696296.**  
Sin dirección de notificación.

**Asunto:** Respuesta derecho de petición, Rad. 008107 del 30 de agosto de 2018.

Cordial saludo, en atención al derecho de petición referenciado y en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Sirva la presente para poner en su conocimiento alguna serie de irregularidades que a mi juicio he observado en las instalaciones de esa prestigiosa Corporación y que a continuación expongo:*

*sucede que hay un gran número de contratistas que a pesar de no tener en la actualidad contrato vigente con esa entidad los he encontrado dentro de las instalaciones de la CRA visitando y revisando documentos que no le competen por no ser parte del objeto del contrato que alguna vez tuvieron, lo cual puede causar un perjuicio a la entidad ya que se pueden llevar información reservada para hacer mal uso de ella.*

*Por lo anterior solicito se tomen las medidas del caso para corregir la anomalía”*

En atención a su solicitud la Corporación procederá a verificar la ocurrencia o no de los hechos expuestos en su escrito a fin de determinar la certeza de los mismos, y tomar las medidas a que haya lugar, de ser necesario.

Como es sabido, los servidores públicos responden por la omisión y extralimitación en el ejercicio de sus funciones, lo que implica responsabilidad en los elementos o dotaciones que se le suministran en el ejercicio de aquéllas, incluyendo, como es lógico, la información, computadores y otros elementos de dotación personal.

Ahora bien, no puede pasarse por alto la circunstancia que revisada la base de datos de la corporación desde el año 2005 hasta la presente data, se observa que el petente no figura en ella como contratista ni como empleado de esta corporación.

Calle66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co





Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Por ello, con relación a la información que coloca en conocimiento de la entidad, debe precisarse que la misma está sujeta a verificación con el objeto que se tenga certeza y no sea una simple declaración o testimonio indirecto o de referencia, el cual acreditaría el relato que otro hizo respecto de un suceso, pero no su veracidad.

Por lo anterior, resulta imperioso estudiar cada caso en particular para analizar de manera razonable su credibilidad, de acuerdo con las circunstancias personales y sociales del testigo, así como las de la fuente de su conocimiento, aunado a que se debe tener certeza de donde recibió o escuchó la respectiva información (**Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, Sentencia SP-10694-14 (37924), ago. 13/14, M. P. Fernando Alberto Castro Caballero**).

Lo anterior implica, que a prima facie no podemos tener como ciertos los hechos descritos en esta petición.

Finalmente, como quiera que el peticionario, Francisco Corredor Ramírez, C.C. 8.696.296, no señaló dirección física o electrónica para la notificación de esta petición, se notificará la misma de conformidad con en el artículo 69 inciso segundo de la ley 1437 de 2011.

Con lo precedente esperamos haberle dado respuesta satisfactoria a su petición, de usted,

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyectó: Fernando Castillo – Asesor Externo  
Revisó: Jesús León Insignares – Secretario General  
Vto Bno: Juliette Sleman Chams – Asesora de Dirección

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co

